COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
****

Asunción, 14 de febrero de 2018.-

DICTAMEN Nº 01

VISTO: La Nota Nº 96/2018, de fecha 12 de febrero del corriente año, remitida por la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, Dirección de Material Bélico, en la cual solicita la "cancelación" del proceso de contratación dela Contratación Directa Ad Referéndum Nº 02/2018, para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIAS DE FABRICA", convocado por la UOC Nº 1 Comando en Jefe.

CONSIDERANDO: Que, por la mencionada nota se eleva la solicitud de cancelación del proceso del llamado a Contratación Directa Ad Referéndum Nº 02/2018, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIAS DE FABRICA", presentada por la Dirección de Material Bélico.

Que, una vez concluida el acto de Apertura de Ofertas fue remitida una copia del Acta de Apertura de Ofertas Nº 14/2018, a la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria para su conocimiento, en referencia a la información remitidas a la DIMABEL, esta presenta la Nota Nº 96/2018, que justifica la solicitud de cancelación del llamado, donde manifiesta que de continuar con el proceso licitatorio de referencia y con el sistema de adjudicación cargado en el SICP del presente proceso de contratación ***"POR ITEM",*** podía afectar a la institución en el cumplimiento de su misión constitucional, en razón a que los servicios de mantenimientos objetos de la presente contratación solicitados es para Maquinaria de precisión para fabricación de cartuchos de guerra y los trabajos requeridos, debería ser realizado por un solo proveedor, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos a ser realizados y considerando los equipamientos y herramientas de precisión a ser utilizados para el mantenimiento de la misma, en base a las características específicas de la maquinaria de fábrica de referencia, de tal forma a asegurar la garantía del buen funcionamiento de la misma y evitar en el futuro conflictos en el caso de contar con dos o más proveedores, echándose la culpa del mal o nulo funcionamiento de la maquinaria.

Que, atendiendo los motivos esgrimidos por la Unidad Responsable (DIMABEL), en razón de que como única conocedora de sus necesidades y de sus responsabilidades y con el objeto de salvaguardar los intereses patrimoniales del Estado Paraguayo, manifiesta que de continuar con el proceso de contratación se podría ***"ocasionar daño o perjuicio*** a las maquinarias y equipos de precisión para la elaboración de cartuchos de guerra (proyectiles y municiones) y en atención a lo indicado en el Artículo 31° Cancelación de la Licitación, de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS, dice: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera *"**ocasionar daño o perjuicio**"* a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"; y,

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
****

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

Que, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente nota, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:

1° **CANCELAR,** la Contratación Directa Ad Referéndum N° 02/2018, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIAS DE FABRICA", con ID N° 339360, por las razones expuestas en el Artículo 31° Cancelación de la Licitación, de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS, que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera *"**ocasionar daño o perjuicio**"* a los organismos, las entidades y las municipalidades.

Es mi Dictamen.

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My Int - Jefe Dpto UOC N° 1 "Comando en Jefe"